



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Concede una Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción y se realiza un nombramiento provisional vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Artículo 56 del Decreto 1278 de 2002, permite que los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Mediante oficio radicado No **2022010043476** del 31 de enero de 2022, el señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.179.842**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad en el grado "3AM" del escalafón docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, solicitó comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, como Secretario de Despacho de Educación, del municipio de Santa Fe de Antioquia, **a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023**; para soportar la solicitud, aporta el Decreto municipal No 010 del 27 de enero de 2022, mediante el cual el señor **ANDRÉS FELIPE PARDO SERNA**, en calidad de Alcalde Municipal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, lo nombra como como Secretario de Despacho de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios no Remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.179.842**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en propiedad en el grado "3AM" del escalafón docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, con el fin de asumir el cargo de Secretario de Despacho de Educación, del municipio de Santa Fe de Antioquia, **a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.557.843**, Biólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. San José, Sede, I. E. San José - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Sabanalarga, **hasta el 31 de diciembre de 2023** o mientras dure la Comisión de Servicios no Remunerada del señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.179.842**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que, al término de la Comisión de Servicios no Remunerada, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el municipio y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

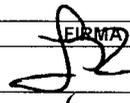
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JOHNNATAN RUIZ ESCOBAR**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	23/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Ber	23/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	23/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.